

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



**Auto de Iniciación de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.”**

CAÑASGORDAS

La Secretaria General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-0894 del 31 de mayo de 2024, por medio de la cual se realiza un encargo, la Resolución N° 100-03-10-99-0516 del 09 de abril de 2024, mediante la cual se delegan funciones en funcionarios del nivel directivo de la Corporación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit. 901.703.113-1, representado legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.788.628, presentó solicitud radicada bajo el consecutivo N°. 160-34-01-52-2988 del 21 de mayo de 2024, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso industrial, a captar de la fuente hídrica sin nombre, con un caudal de 2 L/S, ubicada en las coordenadas Norte 6°56'19.3" Oeste 76°00'33.6", Vereda El Llano K25+040 vía Uramita-Peque (Antioquia), vía con destinación al uso público, en cumplimiento del requisito número 3, establecido en el numeral 6.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión – SGR.

Que, según las coordenadas, la fuente hídrica denominada "Sin nombre" se encuentra, ubicada en Vereda El Llano K25+040 vía Uramita-Peque, del Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia; cuya finalidad es el mejoramiento de la vía sobre el corredor vial uramita -peque (62AN09), en la subregión occidente del departamento de Antioquia – etapa 4", en cumplimiento del requisito número 3, establecido en el numeral 6.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión – SGR, por lo tanto, no requiere acreditar la titularidad del inmueble.

Que CORPOURABA, efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, y determinó que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la lista de chequeo para el respectivo trámite y los contemplados en el Decreto 1076 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que el **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit. 901703113-1, cancelo factura electrónica de venta Nro. CO-10131 1040 de 21 de mayo de 2024, mediante comprobante de Ingreso N°. 1057 del 31 de mayo de 2024, por la suma OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$830.400), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$99.600), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$930.000)**, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"
(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.: Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso industrial, a captar de la fuente hídrica sin nombre, con un caudal de 2 L/S, ubicada en las coordenadas Norte 6°56'19.3" Oeste 76°00'33.6", Vereda El Llano K25+040 vía Uramita-Peque (Antioquia), vía con destinación al uso público, en cumplimiento del requisito número 3, establecido en el numeral 6.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión – SGR, a favor del **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit. 901703113-1, representado legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.628.

Parágrafo. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente N° 160-16-51-02-0060-2024, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit. 901.703.113-1, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección

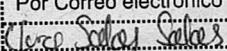
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN, un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio donde se encuentra el predio.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH GRANADA RÍOS
Secretaria General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero Mejia	Por Correo electrónico	07/06/2024
Revisó:	Yury Banesa Salas Salas		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente No. 160-16-51-02-0060-2023

Fijado hoy ____ / ____ / ____ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy ____ / ____ / ____ Firma _____ Hora _____